

## ACTA CD VIII-2019

La sesión número CD VIII-2019 del Consejo Directivo de la Dirección del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO), celebrada en San Salvador, en la sala de reuniones del Viceministerio de Economía, se inició a las siete horas cincuenta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve. Asistieron, Miguel Ángel Corleto Urey, Viceministro de Economía y presidente del Consejo Directivo por delegación de la señora Ministra de Economía, Sandra Alejandrina Morales de Dujé, Reina Elizabeth Durán de Alvarado, Carlos Abraham Rodríguez, representantes del sector privado actuando a título personal; Claudia Elizabeth Sequeira Campos, Directora del Fondo (sin voto), en carácter de secretaria del Consejo. Como invitados asistieron, por parte de FONDEPRO: Jorge Donis, Gerente Técnico MIPYME (Ad Honorem), Ricardo Antonio Hernández Pérez, Colaborador Jurídico, Fátima Alemán y Erika Ehlerman, Ejecutivas de Promoción y Ana Marcela Rodríguez, del área de Monitoreo e Impacto; por parte del Despacho Ministerial, Luis López Álvarez, Asesor Legal; por parte de la Dirección de Innovación y Calidad, Yax Canossa, Director y Alejandro Panameño, Coordinador.

### Punto I

La sesión se inició con la presentación y bienvenida del Viceministro Corleto a los miembros del Consejo Directivo, a quienes manifestó su agradecimiento por seguir apoyando al Fondo con su trabajo.

El Viceministro Corleto cedió la palabra a la Licenciada Sequeira, quien como primer punto expuso la agenda a desarrollar en esta sesión.

### Punto II

La Licenciada Sequeira presentó las generales de cuatro proyectos que ingresaron por la modalidad de ventanilla abierta y cuyo cofinanciamiento, de ser ratificado por el Consejo Directivo, provendría de fondos GOES 2019.

Se inició la exposición del caso, invitando a ingresar a la reunión a la Licenciada Fátima Alemán, Ejecutiva de Promoción, quien expuso al Consejo Directivo las generales de MIRNA MARISOL LEMUS DE VIDAL, y dio a conocer información del proyecto, entre la que se detalló lo siguiente:

EMPRESA	NOMBRE PROYECTO	TIPO	FUENTE FINANCIAMIENTO	% DE COFINANCIAMIENTO MAX	LINEA DE APOYO	MONTO TOTAL DEL PROYECTO	APORTE DEL FONDO	APORTE EMPRESA
MIRNA MARISOL LEMUS DE VIDAL	Mejora del proceso productivo de lácteos y ampliación de los conocimientos comerciales y técnicos del rubro; logrando incrementar la productividad y desarrollar nuevos productos	INDIVIDUAL	GOES 2019	75%	Innovación y Tecnología	\$98,735.00	\$50,051.25	\$48,683.75

Conocido el proyecto el Consejo Directivo ratificó el apoyo a la iniciativa de Mirna Marisol Lemus de Vidal, por hasta el monto descrito en la tabla anterior.

JK

Continuando la exposición, la Licenciada Fátima Alemán presentó el proyecto de la Sociedad IMAGEN GRAFICA EL SALVADOR S.A. de C.V., y dio a conocer información del proyecto, entre la que se detalló lo siguiente:

EMPRESA	NOMBRE PROYECTO	TIPO	FUENTE FINANCIAMIENTO	% DE COFINANCIAMIENTO MAX.	LINEA DE APOYO	MONTO TOTAL DEL PROYECTO	APORTE DEL FONDO	APORTE EMPRESA
IMAGEN GRAFICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Incorporación de nueva tecnología de impresión digital, desarrollo de herramientas de marketing digital y visita a feria de artes gráficas	INDIVIDUAL	GOES 2019	60%	Innovación y Tecnología	\$39,770.55	\$20,411.00	\$19,359.55

Conocido el proyecto el Consejo Directivo ratificó el apoyo a la iniciativa de la Sociedad IMAGEN GRAFICA, S.A. de C.V., por hasta el monto descrito en la tabla anterior.

Ingresó a la reunión la Licenciada Erika Ehlerman, quien presentó el proyecto de la Sociedad GRUPO LOGISTICO DE CARGA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. (GLC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.), y dio a conocer información del proyecto, entre la que se detalló lo siguiente:

EMPRESA	NOMBRE PROYECTO	TIPO	FUENTE FINANCIAMIENTO	% DE COFINANCIAMIENTO MAX.	LINEA DE APOYO	MONTO TOTAL DEL PROYECTO	APORTE DEL FONDO	APORTE EMPRESA
GLC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Aumento de la penetración de los servicios logísticos en el mercado internacional y desarrollo de sistema web de rastreo de carga aérea, marítima y terrestre	INDIVIDUAL	GOES 2019	60%	Desarrollo de Mercados	\$114,948.69	\$68,969.21	\$45,979.48

Conocido el proyecto el Consejo Directivo ratificó el apoyo a la iniciativa de la Sociedad GLC DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el monto descrito en la tabla anterior.

Para finalizar la exposición de proyectos para ratificación, ingresó a la reunión la Licenciada Erika Ehlerman, quien presentó el proyecto de la Sociedad INDUSTRIAS FACELA, S.A. de C.V., y dio a conocer información del proyecto, entre la que se detalló lo siguiente:

EMPRESA	NOMBRE PROYECTO	TIPO	FUENTE FINANCIAMIENTO	% DE COFINANCIAMIENTO MAX.	LINEA DE APOYO	MONTO TOTAL DEL PROYECTO	APORTE DEL FONDO	APORTE EMPRESA
INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	Adopción tecnológica de maquina para fabricación de folders, así como actividades complementarias de desarrollo de mercado; con el fin de incrementar el volumen de ventas regular en el mercado nacional y de exportación	INDIVIDUAL	GOES 2019	60%	Innovación y Tecnología	\$176,969.61	\$66,176.77	\$110,792.84

Conocido el proyecto el Consejo Directivo ratificó el apoyo a la iniciativa de la Sociedad INDUSTRIAS FACELA, S.A. de C.V. por hasta el monto descrito en la tabla anterior.

### **Punto III**

La Licenciada Sequeira presentó una solicitud efectuada por la empresa Plásticos Diversos, S.A. de C.V.; para reconsideración del plazo para devolver los fondos.

Como antecedente señaló que en fecha 26 de agosto de 2019 en la sesión CD VI-2019, se sometió a consideración del Consejo Directivo la solicitud de la empresa Plásticos Diversos, S.A. de C.V. de realizar la devolución de fondos en cuotas.

En dicha sesión el Consejo resolvió otorgar un plazo de 60 días para efectuar la devolución de los fondos, dado que el monto a reintegrar era de \$6,960.00, recomendando que se le solicitara al beneficiario que efectuara un primer pago en los primeros 30 días calendario contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución y el segundo antes de concluir el plazo de 60 días calendario otorgado en dicha sesión. Con fecha 29 de agosto se envió notificación a la empresa Plásticos Diversos, S.A. de C.V. sobre la decisión del Consejo Directivo ante la solicitud de realizar la devolución de fondos mediante cuotas.

Con fecha 02 de octubre se recibió en FONDEPRO una nueva solicitud por parte de la empresa Plásticos Diversos, S.A. de C.V. para reconsideración del plazo de devolución de fondos, proponiendo que ésta misma se realice mediante doce cuotas mensuales.

Como respuesta a dicha solicitud, en fecha 04 de octubre de 2019 se notificó al beneficiario que su solicitud sería trasladada junto a la documentación anexada a la nota, al Consejo Directivo de FONDEPRO, y que se le respondería oportunamente la resolución emitida.

Ante la solicitud del beneficiario y dado que FONDEPRO y DICA, no tienen la potestad de autorizar este tipo de solicitudes, basados en lo que establece el Manual de Usuarios de FONDEPRO en el numeral 2. CONCURSOS, párrafo 3: *"Los concursos se registrarán por sus propias bases, las cuales serán revisadas y ratificadas por el Consejo Directivo del FONDEPRO. Cualquier tema no contemplado en las bases, será resuelto de forma inapelable por el Consejo Directivo"*, sometieron a consideración del Consejo Directivo la aprobación de la solicitud del beneficiario, para posteriormente comunicar a la empresa su resolución.

Conocida la situación, el Consejo Directivo determinó: En razón que es obligación del Fondo remitir los recursos que le sean devueltos a la Dirección General de Tesorería a la brevedad posible, ya que esta situación puede ser objeto de reparos por parte de la Corte de Cuentas de la República, este Consejo Directivo no puede otorgar el plazo de devolución en 12 meses solicitado por la empresa, por lo que acuerda mantener la misma resolución acordada previamente, otorgando un plazo de 60 días calendario para efectuar la devolución de los fondos, entregando un primer pago en los primeros 30 días contados calendario a partir del día siguiente a la notificación de la resolución y el segundo pago a más tardar a los 60 días calendario plazo en que concluye la ampliación otorgada. Es importante recalcar que tomando en cuenta la situación de la empresa, con esta confirmación no se le hará una exigencia de devolución inmediata por haber vencido el plazo inicialmente concedido, pues se habilita nuevamente a la empresa el plazo de 60 días, los cuales son adicionales al primer plazo que se les había notificado inicialmente, pues este venció el día 29 de octubre de 2019; por lo que en suma con esta confirmación de plazo habrán contado con un poco más de 4 meses



para hacer el reintegro de los fondos, lo cual se considera un tiempo razonable y suficiente para reintegrar los recursos requeridos.

Finalmente, el Consejo Directivo solicitó a las Direcciones notificar la resolución al beneficiario.

#### **Punto IV**

La Licenciada Sequeira presentó el caso de la empresa ALUMINIO DE EL SALVADOR, S.A., beneficiaria del concurso Innovatics II-2017.

Se expuso que en fecha 14 de mayo de 2019 se recibió nota de la empresa en donde solicitó que se le recibiera la documentación de la segunda y última liquidación de su proyecto en tiempo extemporáneo, describiendo las razones y causas que les impidieron cumplir con la fecha límite para la presentación, la cual era el 28 de febrero de 2019, ya habiendo sido notificada por la DICA previamente.

Dicha notificación fue trasladada junto con la liquidación a FONDEPRO el día 30 de agosto de 2019, posteriormente el día 10 de septiembre de 2019 se solicitó emitir opinión a la DICA respecto a este caso, tomando en consideración lo establecido en el convenio de cofinanciamiento en los siguientes apartados XII, Obligaciones de la DICA, literal A), que dice: *"La DICA evaluará previamente las solicitudes de recalendarización, reformulación cambios modificaciones e incorporaciones que no requieren de una reformulaciones, solicitudes de desembolsos de la entidad beneficiaria y toda solicitud que haga el beneficiario respecto al proyecto, del cual emitirá su visto bueno por medio escrito al FONDEPRO para proceder con la solicitud presentada"*; así como del Romano XIII seguimiento y evaluación por parte del FONDEPRO y la DICA, literal B, que establece: *"La DICA solicitará a la entidad beneficiaria la información requerida para llevar el seguimiento de los proyectos, y será la responsable de velar por los tiempos de ejecución de los proyectos, y en el caso de que no se cumplan los tiempos informará al FONDEPRO de esta situación y solicitará la penalización que corresponda al beneficiario, incluyendo la finalización anticipada del proyecto."*

La DICA remitió su respuesta el día 10 de octubre de 2019, manifestando que por tratarse de una situación que requiere de una opinión que no responde a un carácter técnico del proyecto, sino más bien de índole legal, por lo que recomendaron solicitar la opinión a la instancia que correspondía en el MINEC, procediendo entonces el Fondo a realizar la consulta legal respectiva al Licenciado Luis López, asesor del Despacho Ministerial.

Se dio la palabra al Licenciado López, quien explicó a los miembros del Consejo Directivo que la justificación presentada respecto de la entrega extemporánea de la liquidación, la cual se refiere a cambios organizacionales y gerenciales de la empresa, no son una situación de caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a lo prescrito en el Código Civil de la República, por lo que no pueden validarse estas razones como un excluyente de responsabilidad.

Tomando en cuenta la opinión jurídica expuesta por el Lic. López, el Consejo Directivo resolvió: Aceptar la documentación de la liquidación únicamente para respaldar los gastos que fueron ejecutados de acuerdo al presupuesto aprobado y que se encuentran debidamente documentados; sin embargo, no se podrá realizar el segundo y último desembolso pues la empresa no cumplió con la fecha límite de entrega establecida, que era el 28 de febrero de 2019, la cual inclusive era una extensión de tiempo adicional otorgado por el Consejo Directivo, para ayudarles a las empresas participantes en este concurso a que cumplieran con la ejecución

de las actividades y la presentación de información correspondiente para documentar el desembolso. Asimismo, se ha valorado que la justificación presentada respecto de la entrega extemporánea de la liquidación, la cual se refiere a cambios organizacionales y gerenciales de la empresa, no son una situación de caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a lo prescrito en el Código Civil de la República, por lo que no pueden validarse estas razones como un excluyente de responsabilidad, denotándose un claro incumplimiento de las obligaciones de la empresa respecto al periodo de entrega de liquidación que le fue concedido.

Considerando lo anteriormente expuesto, y a efectos evitar cualquier señalamiento de los organismos que auditan estos fondos, no podrá procederse a la entrega del segundo desembolso a la empresa, por no haberse cumplido los requisitos para ello.

#### **Punto V**

La Licenciada Sequeira cedió la palabra al Licenciado Luis López, asesor legal del Despacho Ministerial, para exponer al Consejo Directivo la situación a la fecha del aviso de demanda interpuesto por parte de la empresa EMPAKANDO S.A. DE C.V. al que ha estado dando seguimiento, a solicitud del Consejo Directivo.

Sobre ese particular, el Licenciado López informó al Consejo Directivo que posterior a declarar la nulidad del acto, se procedió a notificarles acerca de la misma a la empresa, y se les solicitó su apoyo para poder abordar en conjunto el proceso de cierre de la iniciativa y poder realizar los procedimientos correspondientes en cumplimiento a la normativa de la Ley de Procedimientos Administrativos. Por ello, se realizó una reunión con los representantes de la empresa en el Ministerio de Economía, el día 17 de octubre de 2019, para exponerles la importancia de cerrar el proyecto y recibir la devolución de los recursos que les fueron otorgados.

En la reunión efectuada que fue conducida por el Licenciado López, se acordó que los representantes de la empresa analizarían como proceder con el cierre de su proyecto y que con posterioridad se generaría una nueva reunión para conocer sus planteamientos; por otra parte, se le informó a la empresa que ese mismo día se había recibido el aviso de demanda del Juzgado de lo Contencioso Administrativo iniciado por la empresa en contra del Consejo Directivo del Fondo y que se procedería a remitir el expediente administrativo y la información requerida por dicho tribunal.

Respecto a dicho aviso de demanda, la empresa informó que era de su conocimiento el envío de la notificación y que procedería el día siguiente a presentar el desistimiento a su demanda, en cuanto el acto que era objeto de reclamo ya había sido anulado.

Para cumplir con lo requerido por el tribunal, bajo la dirección y supervisión del Licenciado Luis López, se presentó el expediente administrativo preparado por el equipo FONDEPRO y la contestación al aviso de demanda, el día 22 de octubre de 2019, acciones que le fueron encargadas al Licenciado Ricardo Hernández, colaborador jurídico del Fondo.

Finalmente, informó que el día 25 de octubre de 2019, el Licenciado Ricardo Hernández, recibió la notificación de resolución por medio de la cual el juzgado primero de lo contencioso administrativo informó sobre la finalización del aviso de demanda interpuesto por la sociedad EMPAKANDO, S.A. de C.V., en contra del Consejo Directivo de FONDEPRO, archivándolo definitivamente; de igual forma, se recibió oficio N° 328, en el que se devuelve al Ministerio de Economía, el expediente administrativo que se había entregado al juzgado según lo solicitaron, por lo que se tienen por finalizadas las diligencias judiciales respecto al referido aviso de

demanda, quedando pendiente realizar una reunión con la empresa para buscar el cierre de la iniciativa y la devolución de los fondos.

El Consejo Directivo se mostró satisfecho por las gestiones realizadas y solicitaron el apoyo al Licenciado López para que realice la reunión con la sociedad beneficiaria y se continúe con los procesos pertinentes para poder cerrar la iniciativa, pero además mantener informado al Consejo Directivo sobre los pasos que se sigan en este caso.

#### **Punto VI**

Se presentó al Consejo Directivo el caso de la empresa QUIMEX, S.A. de C.V., beneficiario del proyecto "Industrial & Automate", iniciativa del Concurso NOVUS 2017, del cual se informó que la empresa ya realizó el reintegro de la totalidad de los fondos que se le habían desembolsado, por un valor de \$2,624.02.

Respecto a este caso, se informó que este es uno de los casos de concursos a los que se está dando seguimiento para su cierre, con el apoyo legal del Licenciado Luis López, asesor legal del Despacho Ministerial, quien al conocer los casos de los concursos que ha venido ejecutando tanto la DICA como la DFP con el apoyo financiero del Fondo, nos indicó que no es procedente inhabilitar de concursar en fondos, instrumentos y programas del Ministerio de Economía a los beneficiarias, puesto que con base a lo dispuesto en 139 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que se refiere al Principio de Reserva de Ley: *"la potestad sancionadora de la Administración Pública se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma con rango de Ley y siguiendo el procedimiento previsto para su ejercicio"*, siendo que la Base de la Convocatoria NOVUS 2017 no posee dicho rango de Ley, se aclaró que no era posible aplicar para este caso la sanción de inhabilitación a la sociedad beneficiaria; pero además que esta opinión es aplicable para todos los casos de los concursos que se han desarrollado por las unidades ejecutoras del MINEC, como lo son la DICA y la DFP, responsables de estos concursos.

Basados en lo que establece el Manual de Usuarios de FONDEPRO en el numeral 2. CONCURSOS, párrafo 3: *"Los concursos se regirán por sus propias bases, las cuales serán revisadas y ratificadas por el Consejo Directivo del FONDEPRO. Cualquier tema no contemplado en las bases, será resuelto de forma inapelable por el Consejo Directivo"*, después de haber explicado al Consejo este caso y teniendo en cuenta la opinión del asesor legal del Despacho Ministerial, se procedió a consultarse al Consejo Directivo, sobre si procedía la emisión de sanciones a la sociedad beneficiaria.

Al respecto el Consejo Directivo fue de la opinión de atender la recomendación del asesor legal del Despacho Ministerial para evitar caer en un incumplimiento de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo que determinó que no procede la inhabilitación a este beneficiario y además no habría ninguna otra sanción ya que los fondos fueron devueltos por la empresa al Ministerio de Economía. Considerando lo anterior, solicitó al equipo del Fondo, informar a la sociedad beneficiaria, a través de la Dirección de Innovación y Calidad, que se procederá al cierre de su iniciativa sin la aplicación de ninguna sanción de inhabilitación.

#### **Punto VII**

Se presentó al Consejo Directivo el caso del proyecto "La Travesía", de la sociedad AMANDA PRODUCCIONES S.A. de C.V., ganador del concurso Pixels Pro 2016, quien a través de su representante legal presentó en las instalaciones de la DICA en fecha 31 de mayo de 2019, una nota que la DICA entregó en las oficinas de FONDEPRO en fecha 28 de Agosto de 2019, en donde solicita que los pagos de

administrador, pasantes y dossier que estaban programados para el segundo desembolso puedan ser liquidados con fondos del primer desembolso.

Al respecto, el Fondo informó al Consejo Directivo que realizó una revisión de antecedentes similares, habiendo identificado que en sesión CD II- 2019 se expusieron los casos de las Cooperativas Primero de Mayo y ACPETAMAR, beneficiarios del Concurso Corredores Productivos 2017, a quienes se les aprobó una flexibilización a lo establecido originalmente en las Bases del Concurso y detallado en el plan de desembolso para que pudieran realizar pagos de actividades de un desembolso con fondos programados de otro desembolso, en cuanto se denotaba que las actividades habían sido realizadas y efectivamente pagadas por ellos; en esa oportunidad el Consejo Directivo llamó la atención al hecho que estas situaciones ya habían sido normadas en las nuevas bases del Concurso Corredores Productivos 2019, pues como lección aprendida de los concursos anteriores se observó que los planes de desembolso eran demasiados rígidos y los beneficiarios del concurso necesitan de mayor flexibilidad para liquidar correctamente y alcanzar los resultados de sus proyectos.

Por ello, en esa oportunidad el Consejo Directivo instruyó a la Dirección de FONDEPRO que podía autorizarse flexibilizaciones para liquidar los proyectos de las diferentes ediciones de los Concursos Corredores Productivos, pudiendo liquidarse todos estos proyectos en base al presupuesto aprobado, siempre que los gastos presentados a liquidar estén contemplados en los proyectos aprobados y cuenten con el Visto Bueno de la Dirección ejecutora de los recursos; tomando como referencia los planes de desembolso para determinar de cuanto sería cada desembolso y la contrapartida a liquidar, puesto que el detalle del plan de desembolso y su cumplimiento exacto, quitaba la flexibilidad que necesitaban estos proyectos para ejecutarse.

En base a lo anterior, dado que ya hay un precedente, se consultó al Licenciado López sobre la pertinencia de extender la aplicación de esta flexibilización a los demás concursos que se están cofinanciando, quien consideró que era procedente en cuanto la situación que enfrentan las iniciativas de los demás concursos son similares y esto ayudaría a alcanzar los resultados de los proyectos. Por lo anterior, se solicitó al Consejo Directivo reconsiderar el caso para poder reconocer los gastos que el beneficiario realizó con fondos programados en el segundo desembolso y poder cerrar el proyecto con la información presentada por el beneficiario.

Tomando en consideración la normativa aplicable al concurso, el Consejo Directivo de FONDEPRO resolvió que: Con base a la opinión de FONDEPRO, y los antecedentes de otros proyectos a los que se les reconocieron gastos programados originalmente en otro desembolso, de sesión CD II-2019, se acepten los pagos de administrador, pasantes y dossier que la empresa realizó con recursos del primer desembolso y que estaban programados para el segundo desembolso, siempre y cuando estos gastos hayan sido ejecutados de acuerdo al Proyecto aprobado y se encuentren debidamente documentados para su liquidación respectiva.

El Consejo Directivo reiteró que como lección aprendida de los concursos, en su oportunidad se observó que los planes de desembolso eran demasiados rígidos y los beneficiarios de concursos necesitaban de mayor flexibilidad para liquidar correctamente y alcanzar los resultados de sus proyectos, por lo que es procedente procesar los gastos.

Por lo anterior se instruyó a los equipos de DICA y de FONDEPRO a proceder a finalizar la revisión de la documentación presentada para la liquidación del primer desembolso y notificarle posteriormente al



beneficiario si existe alguna cantidad de dinero que deban devolver en concepto de ahorros o gastos no reconocidos, después de incorporar los gastos que estén debidamente documentados a su liquidación.

#### **Punto VIII**

La Licenciada Sequeira presentó al Consejo Directivo el caso el caso de Víctor Manuel Coronado (El pan Nuestro) beneficiario del Concurso Corredores Productivos II-2018, ejecutado por la DFP al que se le realizó el primer desembolso por un monto de \$32,740.00

Expuso que en nota presentada a la DFP con fecha 10 de septiembre de 2019, el empresario informó que no podría ejecutar el Proyecto, renunciando al mismo y manifestando su disposición para realizar la devolución total del único desembolso que le fue entregado, el cual tenía en resguardo en una cuenta del Banco Promerica, solicitando asimismo que se le informara el mecanismo para ejecutar la devolución de dichos fondos.

Respecto a este caso se realizó la consulta legal al Licenciado Luis López, quien manifestó que debía establecerse un plazo al beneficiario para que devolviera los recursos que le fueron entregados; por otra parte, se manifestó respecto a si era procedente o no la imposición de sanciones al empresario, explicando al Consejo Directivo el principio de Reserva de Ley, del artículo 139 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el cual se establece que la potestad sancionadora de la Administración Pública se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma con rango de Ley y siguiendo el procedimiento previsto para su ejercicio, por lo que reiteró que el Consejo Directivo no puede imponer las sanciones previstas en las Bases del Concurso.

Conocida la opinión legal expuesta por el Licenciado López, el Consejo Directivo determinó: Nos damos por enterados de la situación planteada por el beneficiario, por lo que es procedente realizar el cierre del Proyecto y solicitar la devolución total de los fondos desembolsados, acorde a lo establecido en las Bases del Concurso. Por lo anterior, debe notificarse al beneficiario que cuenta con 15 días hábiles para realizar la devolución respectiva al Ministerio de Economía.

Finalmente, debe aclararse que en aplicación del principio de Reserva de Ley, regulado en el artículo 139 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el cual se establece que la potestad sancionadora de la Administración Pública se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma con rango de Ley y siguiendo el procedimiento previsto para su ejercicio, no le es posible a este Consejo Directivo imponer las sanciones previstas en el romano XIV, Sanciones de los Proyectos, de la Base del Concurso Corredores Productivos II-2018, por lo que no se impondrá ninguna sanción respecto a inhabilitar a la entidad beneficiaria de concursar en fondos, instrumentos y programas del Ministerio de Economía, como beneficiaria directo o participante relacionado (por contratación directa o indirecta)

#### **Punto IX**

La Licenciada Sequeira, procedió a exponer al Consejo Directivo el caso de la Asociación Cooperativa Barra Ciega, beneficiario del Concurso Corredores Productivos 2018, iniciativa ejecutada por la DFP y a la que se habla entregado un primer desembolso de \$73,774.94, los cuales se informó ya fueron reintegrados por la Asociación Cooperativa.

Se expuso al Consejo Directivo que este caso ya había sido conocido anteriormente en sesión CD VI-2019, resolviendo en esa oportunidad que considerando los esfuerzos de la Cooperativa para resolver la problemática sobre su proyecto y la buena voluntad que había demostrado para la devolución de los fondos, se le inhabilitaba únicamente por dos años de concursar en fondos, instrumentos y programas del Ministerio de Economía, como beneficiaria directa o participante relacionado (por contratación directa o indirecta).

El caso se presenta nuevamente en esta sesión debido a la declaratoria de nulidad de sanciones que se ha identificado y ya se ha aplicado para un proyecto de concurso de la DíCA, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos, y sobre los cuales ha brindado su asesoría el Licenciado Luis López.

Al respecto el Licenciado López reiteró que con base a los artículos 36, literal b), 118 y 139 de la Ley de Procedimientos Administrativos, referidos a la nulidad absoluta y el principio de reserva de Ley, es procedente declarar la nulidad absoluta de la sanción tomando en cuenta la asesoría recibida, dado que FONDEPRO no cuentan con una Ley que regule las sanciones, y para dar cumplimiento a las normas de la Ley de Procedimientos Administrativos el Consejo Directivo resolvió:

"1) Por imperio de derecho declarar la Nulidad Absoluta o de Pleno Derecho del acto administrativo sancionador dictado en el punto IV de la sesión CD VI-2019, en fecha 26 de agosto de 2019, en lo relativo a inhabilitar a la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Barra Ciega de R.L. de concursar en fondos, instrumentos y programas del Ministerio de Economía, como beneficiaria directa o participante relacionado (por contratación directa o indirecta) por dos años, con base a lo dispuesto en los artículos 36 literal b), 118 y 139 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que se refieren a la nulidad absoluta y al Principio de Reserva de Ley, por el cual se establece que la potestad sancionadora de la Administración Pública se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma con rango de Ley y siguiendo el procedimiento previsto para su ejercicio; y,

2) Delegar a la DFP y FONDEPRO para informar conjuntamente a la entidad beneficiaria sobre la declaración de nulidad absoluta de la inhabilitación que se le había impuesto."

Por lo anterior, la inhabilitación que se impuso y se le notificó en su oportunidad a la Asociación Cooperativa ha quedado sin efectos

#### **Punto X**

La Licenciada Sequeira continuó su presentación con el caso de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria y Servicios Múltiples Cucho de Monte de R.L. de quien se recibió nota en la que solicitan que se le reconozca un cambio en un gasto del proyecto que ya han realizado.

En dicha nota la Cooperativa aclara que la adquisición de 5 embarcaciones de fibra de vidrio, en el marco del proyecto aprobado, era para utilizarlas como equipo destinado a la distribución de la alimentación de los camarones en su etapa de engorde en los estanques y que al mismo tiempo puede utilizarse en momentos donde se requiere reforzar la aireación de los estanques para recuperarse de la caída de oxígeno que pone en riesgo la salud del cultivo.

Manifiestan que durante la fase de formulación del proyecto el proveedor ofreció embarcaciones de 14 pies de eslora por el precio de \$850 cada una y así quedó establecido en el proyecto. En la ejecución del proyecto,

cuando llegó el momento de adquirir las lanchas con el proveedor éste ya no contaba con el molde de 14 pies y estaba fabricando lanchas de 16 pies en adelante.

El problema que se presenta es que dado que el negocio estaba ya acordado, el proveedor, para no deshacerlo, entregó embarcaciones de 16 pies por el precio de las de 14 pies.

En su nota manifiestan que cometieron un error al no pedir autorización para esa transacción, sin embargo consideran que no existe una conducta maliciosa que sea justificación de sanción y esperan que sus explicaciones sean aceptadas para proceder con la liquidación de los fondos del segundo desembolso, y poder recibir el tercer desembolso o en su defecto que se les indique el camino apropiado para resolver este inconveniente.

Se realizó la consulta legal al Licenciado Luis Lopez, quien consideró que al ser este un caso excepcional, en el que no se alteran los objetivos del proyecto y no media mala fe por parte de la Asociación Cooperativa, este cambio en el gasto podría considerarse advirtiendo a la cooperativas de que no se podrá volver a actuar de esta forma.

Finalmente, tomando en consideración la recomendación legal, el Consejo Directivo determinó lo siguiente: Aceptar la modificación en el tamaño de las embarcaciones de forma que puedan liquidar las 5 lanchas con un tamaño de 16 pies de eslora, manteniendo el mismo monto aprobado originalmente para dicha actividad; esto tomando en cuenta que a pesar del cambio en el tamaño, se cumple la finalidad del Convenio y se mantiene el objetivo general del Proyecto. Sin embargo, se hace un llamado de atención al beneficiario en el sentido que para futuros cambios que deseen realizar, sigan los procesos establecidos en las Bases del Concurso sin tener que llegar a esta instancia, caso contrario no se reconocerán los gastos que efectúen respecto a esas actividades.

El Consejo Directivo instruyó notificar esta resolución al beneficiario.

#### **Punto XI**

Se invitó a pasar el Ingeniero Yax Canossa y el Licenciado Alejandro Panameño, quienes presentaron al Consejo Directivo el caso de NEGOCIOS ORELCA, S.A. de C.V. y el proyecto denominado: "Sistema integrado para automatización en producción, inventario, y control de gestión comercial (ruta y P.O.S)".

Según informaron, la empresa envió una comunicación solicitando que no sea considerado el tiempo administrativo como parte del plazo del proyecto, tomando como base lo estipulado en el convenio de cofinanciamiento en el romano XIX. Firma y vigencia el cual expresa que: "No se contará como parte del plazo del proyecto el tiempo transcurrido desde la solicitud del siguiente anticipo hasta su recepción, por lo que este tiempo no será tomado en cuenta como parte del plazo de ejecución del proyecto"

En vista de lo anterior, se informó al Consejo Directivo que se han calculado los días desde la recepción en FONDEPRO de la primera liquidación, la cual fue recibida el día 17 de julio hasta la fecha de entrega de segundo desembolso el cual fue el día 28 de octubre de 2019, haciendo un total 103 días, por lo que, atendiendo a la solicitud del beneficiario y aplicando la normativa antes mencionada, la DICA recomienda ampliar la vigencia para la ejecución final del proyecto (FASE III) hasta el día 30 de noviembre 2019.

En base a la recomendación de la DICA, el Consejo Directivo aprobó la realización de la fase III hasta la fecha antes mencionada.

#### **Punto XII**

Los representantes de la DICA expusieron la situación en la cual se encontraba la Convocatoria al Concurso INNOVATICS I- 2019. Al respecto, informaron que la convocatoria se lanzó el 27 de mayo de 2019, siendo la fecha de cierre para recibir postulaciones el día 27 de septiembre de 2019.

En atención a lo anterior, y dado que el número de propuestas recibidas a la fecha de cierre fue de 11 propuestas de proyecto, la convocatoria no contó con al menos las 4 veces el número de proyectos que podrían ser beneficiados por la misma, es decir un número de 16 proyectos para poder ser evaluados, por la que esta no podría iniciar el proceso de evaluación según lo descrito en el numeral 6.2 Consideraciones especiales de la Base de la Convocatoria.

En ese sentido, tal como establece la Base de la convocatoria de INNOVATICS I-2019 de no contarse con el número mínimo necesario de proyectos para garantizar el proceso de evaluación y competencia deberá ampliarse el plazo de recepción de proyectos por 60 días más contados a partir de la fecha de cierre de recepciones originales. Según lo establece la base de esta convocatoria, expusieron que en caso de activarse lo anterior, la Dirección de Innovación informará a FONDEPRO y a los candidatos que presentaron sus proyectos en el periodo originalmente señalado para INNOVATICS I-2019 de la ampliación de la nueva convocatoria y estos podrán retirar sus documentos y presentarlos nuevamente si así lo decidieran, así como se difundirá nuevamente la convocatoria para que otros que no hayan presentado sus proyectos puedan hacerlo.

En virtud de lo anterior, la DICA informó al Consejo Directivo que se encuentra notificando que la Convocatoria se ha ampliado y su nuevo cierre de recepción será el 26 de Noviembre de 2019.

Expuestas las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo se dio por enterado de la ampliación para la recepción de postulaciones, solo les solicitó dejar debidamente documentado el proceso al ser ellos los ejecutores de esta convocatoria.

#### **Punto XIII**

Los representantes de la DICA expusieron la situación en que se encontraba la Convocatoria al Concurso INNOVATICS II- 2019. Al respecto, informaron que la convocatoria se lanzó el 14 de mayo de 2019, siendo la fecha de cierre para recibir propuestas de solución el día 30 de septiembre de 2019.

Se expuso que dado que el número de propuestas recibidas al 30 de septiembre de 2019, no superó el número de proyectos mínimo que pretende beneficiar la Convocatoria INNOVATICS II-2019, y por otra parte que esto no permitiría realizar un proceso de evaluación técnico que identifique a las mejores propuestas de proyecto del sector de manufactura, informaron al Consejo Directivo que la Convocatoria no podría ser ejecutada.

Por lo anterior, solicitaron la ampliación del periodo de recepción de proyectos, recomendando que al menos pueda brindarse un periodo de recepción de proyectos ampliado de 30 días calendario a partir de la aprobación del Consejo Directivo, de tal modo que las empresas puedan preparar sus planes de proyecto e implementación, en conjunto con el proveedor TIC que estas identifiquen para realizar sus proyectos.

Asimismo, aclararon que la recomendación de considerar una ampliación del periodo de recepción de la Convocatoria de INNOVATICS II-2019 se realiza debido a que en las Bases elaboradas para dicha Convocatoria en el año 2019, no se contempla la forma en la que se procederá cuando a la Convocatoria no se presentan el número de proyectos mínimo para ser apoyados; por lo que atendiendo a lo establecido en el Manual de Usuarios de FONDEPRO que dice: "Cualquier tema no contemplado en las bases, será resuelto de forma inapelable por el Consejo Directivo".

Tomando en cuenta lo expuesto y recomendado por la DICA, el Consejo Directivo determinó que se acepta la propuesta de ampliación de la convocatoria de INNOVATICS II 2019 por 30 días calendario contados a partir de la notificación pública que realice la Dirección de Innovación y Calidad (DICA) y les instruyó proceder a hacer los pasos correspondientes dejando debidamente documentado el proceso al ser ellos los ejecutores de esta convocatoria.

#### **Punto XIV**

La Licenciada Sequeira invitó a ingresar a la reunión a la Ingeniera Ana Marcela Rodríguez, coordinadora del área de Monitoreo e Impacto del Fondo, para exponer los resultados alcanzados sobre los indicadores de éxito de tres iniciativas.

La primera iniciativa corresponde a la empresa **UNITAPE EL SALVADOR, S.A. de C.V.** y es denominada "DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO PARA EL MERCADO LOCAL Y DE EXPORTACIÓN."

La Ingeniera Rodríguez expuso que la empresa ha cumplido con los tres indicadores de éxito planteados para el proyecto, presentando como parte de la información que respalda lo antes mencionado, la que se detalla a continuación:

A) Ventas incrementales: La empresa reporta una venta incremental equivalente a un cumplimiento de 116%.

B) Nuevos productos: La proyección comprendía el desarrollo de 5 nuevos productos, la empresa reporta el desarrollo de 5 nuevos productos, lo que equivale a un cumplimiento del 100%.

C) Generación de empleos: La proyección comprendía tres nuevos puestos de trabajo para el año 2015, la empresa al cierre del 2017 reporta tres nuevos puestos de trabajo, lo que equivale a un cumplimiento del 100%.

Adicionalmente, la empresa ha logrado diversificar su portafolio de productos, así como también la presentación de los mismos, lo que ha contribuido a venderles más productos a sus clientes, fortaleciendo la fidelidad de dichos clientes.

Finalmente, con la ejecución de esta iniciativa por cada dólar desembolsado la empresa ha generado \$32.6 dólares de venta.

Se continuó la exposición de casos de éxito por parte de por Ingeniera Rodríguez, quien presentó los resultados de la empresa **INNOVACIONES NUTRICIONALES, S.A. de C.V.** y la iniciativa denominada: "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS EMPRESARIALES (ERP) PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS DENTRO DE INNOVACIONES NUTRICIONALES Y

## DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES PARA AMPLIACIÓN DEL MERCADO CENTROAMERICANO".

La Ingeniera Rodríguez expuso que la empresa ha cumplido con los dos indicadores de éxito planteados para el proyecto, presentando como parte de la información obtenida que respalda lo antes mencionado, la que se detalla a continuación:

A) Ventas incrementales: Ventas equivalente a un cumplimiento de 341% del indicador planteado en la iniciativa.

B) Generación de Empleo: Se había proyectado generar 6 empleos, de los cuales la empresa ha generado 7 empleos relacionados directamente con el proyecto, equivalente a un cumplimiento del 117%.

Con la ejecución del proyecto, la empresa adicionalmente ha alcanzado los siguientes beneficios:

- Nuevos Productos: La implementación del ERP permite la integración de las áreas contribuyendo a la elaboración de 14 nuevos productos, los cuales corresponden al 11% de la venta incremental reportada.
- Nuevos Mercados: Con la implementación estratégica del ERP y el uso de herramientas de marketing como página web, es que la empresa logra comercializar sus productos en nuevos mercados.
- Consolidación de mercados: Con la implementación del ERP y la realización de visitas de seguimiento, la empresa ha logrado consolidar el mercado de Honduras.

Finalmente, con la ejecución de esta iniciativa por cada dólar desembolsado la empresa ha generado \$52.53 dólares de venta.

La tercera y última iniciativa presentada por la Ingeniera Rodríguez, corresponde a la empresa **CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, y es denominada: "AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANALISIS DE METALES PESADOS EN ALIMENTOS Y BEBIDAS".

La Ingeniera Rodríguez expuso que la empresa ha cumplido con los tres indicadores de éxito planteados para el proyecto, presentando como parte de la información obtenida que respalda lo antes mencionado, la que se detalla a continuación:

A) Ventas incrementales: Ventas equivalentes a un cumplimiento de 109% del indicador planteado en la iniciativa.

B) Ahorros: Se alcanzaron ahorros equivalentes a un cumplimiento del 170% del indicador planteado en la iniciativa.

C) Productividad: Se logró un cumplimiento del 100%.

Con la ejecución del proyecto, la empresa adicionalmente ha alcanzado los siguientes beneficios:

- Cumplir requisitos establecidos en bases de licitaciones públicas.
- Nuevos clientes, los cuales representan el 69% de la venta incremental reportada, esto gracias a la mejora de los tiempos y los costos por la eliminación de la tercerización del servicio de análisis de metales pesados.

Finalmente, con la ejecución de esta iniciativa por cada dólar desembolsado la empresa ha generado \$6.56 dólares de venta.

Por todo lo expuesto, se concluyó que las 3 empresas han cumplido satisfactoriamente los indicadores de éxito de sus proyectos, por lo que se informó al Consejo Directivo que se procederá a la devolución de las garantías otorgadas por las entidades beneficiarias, quienes al ver la información presentada, estuvieron de acuerdo en que se les devolviera el pagaré, ya que las empresas alcanzaron y en algunos casos incluso sobrepasaron los indicadores planteados en sus respectivas iniciativas.

#### **Punto XV**

La Licenciada Claudia Sequeira expuso los datos de colocación y desembolso de iniciativas al 31 de octubre de 2019, incluyendo la colocación de Fast Tracks al mes de octubre. La colocación incluye: 4 iniciativas de ventanilla abierta por un monto de \$ 205,608.23 elevando la colocación real a \$2,581,924.21.

El Consejo Directivo se mostró complacido por la colocación lograda a la fecha.

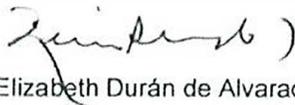
Sin más puntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las diez horas treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.



Miguel Ángel Corleto Urey



Sandra Alejandrina Morales de Dujé



Reina Elizabeth Durán de Alvarado



Carlos Abraham Rodríguez